	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 1 de 19	

**Marque según corresponda (\*):**

CONSEJO SUPERIOR   
 CONSEJO ACADÉMICO   
 SESIÓN ORDINARIA   
 SESIÓN EXTRAORDINARIA   
 CONSULTA ELECTRÓNICA


Acta No. 37 de 2017					
<b>1. Información General:</b>					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	01 de septiembre de 2017	Hora inicio:	8:20 am	Hora final:	01:00 pm
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Académico				
Lugar de la reunión:	Sala de juntas. Edificio P, sede Calle 72 segundo piso				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Adolfo León Atehortúa Cruz	Rector
Luis Alberto Higuera Malaver	Vicerrector Administrativo y Financiero
Mauricio Bautista Ballén	Vicerrector Académico
Alejandro Álvarez Gallego	Director Instituto Pedagógico Nacional
Faustino Peña Rodríguez	Decano Facultad de Educación
John Harold Córdoba Aldana	Decano de la Facultad de Humanidades
Leonardo Fabio Martínez Pérez	Decano Facultad de Ciencia y Tecnología
Olga Cecilia Díaz Flórez	Representantes Principal y suplente de los Profesores
Diego Sánchez	Representante principal de los estudiantes de pregrado

3. Ausentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)		
Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
N/A	Decano Facultad de Educación Física	No hay designación
Sandra Patricia Rodríguez	Vicerrectora de Gestión Universitaria	Compromiso laboral
Lewis Leonardo Barriga	Representante principal de los estudiantes de Posgrado	
Martha Leonor Ayala Rengifo	Decana Facultad de Bellas Artes	Compromiso en Acofartes

4. Invitados: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Martha Pabón Páez	Asesora Rectoría
Angélica del Pilar Torres	Jefe Oficina Jurídica



	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 2 de 19	

<b>Andrés Pineda</b>	Facultad de Bellas Artes
<b>José Wilson Macías González</b>	Subdirector de Admisiones y Registro
<b>Osana Medina Bonilla</b>	GOAE

**5. Orden del Día:**

1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.
2. Informe del señor rector.
  - 2.1. Informe situación financiera Universidad Pedagógica Nacional.
3. Informe Convenio Centro Regional Valle de Tenza y Valmaría.
4. **VAC** – Informe avance de la propuesta de modificación y/o supresión de las Pruebas de Potencialidad Pedagógica (PPP).
5. **SAD** – Solicitud de aprobación devolución valor de pines en Posgrado.
6. Solicitud de aprobación cancelación extemporánea del registro de matrícula de los estudiantes **Gerson Alexander Yacumal Ruiz y Heiler Anderson Lamprea Flórez** de las Licenciaturas en Educación Comunitaria y Filosofía. (201705220092092, 201705220093292).
7. **Proposiciones y varios.**

**6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)**

<b>1. Verificación y consideraciones del orden del día.</b>	<b>Tiempo</b> <b>00:00:00-00:02:05</b>
---	---

El doctor Helberth Augusto Choachi González **Secretario General** realizó la verificación del quórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 014 de 2002 e hizo lectura del orden del día.

Se deja constancia que la profesora **Martha Leonor Ayala Rengifo**, Decana de la Facultad de Bellas Artes no asiste a la sesión dado que se encuentra atendiendo compromisos institucionales en Acofartes.

**Decisión:**

*El Consejo Académico aprobó la agenda del orden del día y autorizó incluir los siguientes asuntos en el punto de proposiciones y varios:*

- a. *SAD – Modificación del Calendario Académico "Ítem 8"*
- b. *IPN – Presentación invitación Encuentro de Pedagogía IPN – 90 años.*

<b>2. Informe del Señor Rector.</b>	<b>Tiempo</b> <b>00:02:05-01:40:42</b>
-------------------------------------	---

Se llevó a cabo la presentación del informe del señor rector **Adolfo León Atehortúa Cruz** donde se atendieron los siguientes asuntos:

El señor Rector **Adolfo León Atehortúa Cruz** sometió a consideración del Consejo Académico la suspensión de actividades laborales y académicas en la Universidad Pedagógica Nacional dada la visita del

Papa los días 6 y 7 de septiembre de 2017, dado lo anterior se da lectura a la comunicación para aprobación del cuerpo colegiado.

Se llevó a cabo la presentación del informe donde se expuso los elementos de denuncia respecto a las contrataciones realizadas durante vigencias anteriores en el proyecto Valmaría, a cargo de la doctora Martha Pabón Páez, Asesora de Rectoría.

- ✓ Informe de elementos sobre la situación en la contratación en el proyecto Valmaría.
- ✓ Informe de la situación financiera de la Universidad Pedagógica Nacional.

**Decisión:**

*El Consejo Académico avala la suspensión de las actividades académicas, laborales y administrativas en la Universidad Pedagógica Nacional de la siguiente manera dada la visita del Papa a la ciudad de Bogotá y teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá:*


*Se informa:*

- *Las actividades académicas, administrativas y laborales del día miércoles 6 de septiembre, para toda la Universidad y en todas sus sedes, se llevarán a cabo en jornada continua de 7:00 a. m. a 12:00 m.*
- *El mismo día 6 de septiembre, el Instituto Pedagógico Nacional funcionará normalmente hasta las 12:00 m*
- *Para el día jueves 7 de septiembre SE SUSPENDEN todas las actividades académicas, laborales y administrativas en todas las sedes universitarias, incluido el IPN, las cuales se retomarán con absoluta normalidad el viernes 8 de septiembre.*
- *Se exceptúa de lo aquí expuesto al Centro Regional Valle de Tenza.*

*Se llevó a cabo la presentación del informe respecto a las situaciones presentadas sobre contratación en Valmaría, a cargo de la doctora Angélica del Pilar Torres Agudelo, Jefe de la Oficina Jurídica y Martha Pabón Páez, Asesora de Rectoría.*

*El Consejo Académico respaldó de forma unánime la ruta establecida para dar trámite jurídico al caso de la contratación en Valmaría.*

*El Consejo Académico avaló el informe de la situación financiera de la Universidad Pedagógica Nacional presentado por el señor Rector Adolfo León Atehortúa Cruz.*

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 4 de 19	

*El Consejo Académico solicitó a los Decanos convocar los Consejos de Facultad ampliados para que el señor rector Adolfo León Atehortúa Cruz presente el informe financiero respecto a la afectación y la desfinanciación de las universidades públicas.*

**3. Informe Convenio Centro Regional Valle de Tenza**

**Tiempo**  
**01:40:43-01:49:45**

Se llevó a cabo la presentación de la situación que tiene que ver con en el Convenio Centro Regional Valle de Tenza a cargo del señor Rector Adolfo León Atehortúa Cruz.

Se presentó a consideración del Consejo Académico comunicación con la terminación del convenio con el Centro Regional Valle de Tenza, teniendo en cuenta que no se encontró ninguna propuesta concreta y efectiva que permitiera contar con una justificación para seguir adelante con el Convenio Centro Regional Valle de Tenza.

**Decisión:**

*El Consejo Académico avaló informar al doctor Camilo Sastoque Leiva, Alcalde Municipal de Sutatenza, Boyacá, la voluntad que tiene la Universidad Pedagógica Nacional de dar por terminado el Convenio Marco de Cooperación N°211 de 2004, suscrito con el Municipio de Sutatenza.*

**4. SAD – Solicitud de aprobación devolución valor de pines en Posgrado.**

**Tiempo**  
**01:49:46-01:51:14**

Se llevó a cabo la consideración de la solicitud elevada por la Subdirección de Admisiones y Registro sobre la aprobación de la devolución del valor de pines en Posgrado para el periodo 2017-II de la Maestría en Docencia de la Química, Maestría en Enseñanza de las Lenguas Extranjeras, Especialización en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación y Especialización en Docencia de la Matemática.


Se aclara que los mencionados programas no se abrieron para el semestre 2017-II debido a que no se logró completar el número mínimo de cupos según lo establecido en la institución.

**Decisión:**

*El Consejo Académico aprobó la devolución del valor del pin de los aspirantes que se inscribieron en los programas de posgrado de la Universidad Pedagógica Nacional donde no se abrió cohorte, y solicitó a la Subdirección de Admisiones y Registro generar las condiciones para el correspondiente trámite ante las unidades administrativas.*

**5. Solicitud de aprobación cancelación extemporánea del registro de matrícula de los estudiantes Gerson Alexander Yacumal Ruíz y Heiler Anderson Lamprea Flórez de las Licenciaturas en Educación Comunitaria y Filosofía.**

**Tiempo**  
**01:51:15-01:57:12**

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 5 de 19	

<b>(201705220092092, 201705220093292).</b>	
<p>Se llevó a cabo la consideración de las solicitudes de aprobación de cancelación extemporánea del registro de matrícula de los estudiantes Gerson Alexander Yacumal Ruíz y Heiler Anderson Lamprea Flórez de las Licenciaturas en Educación Comunitaria y Filosofía, teniendo en cuenta las situaciones especiales en la que se encuentran los estudiantes.</p>	
<b><u>Decisión:</u></b>	
<p><i>El Consejo Académico solicitó reasignar el trámite de los casos de cancelación extemporánea de registro de matrícula a los Departamentos y programas a los cuales pertenecen los estudiantes Gerson Alexander Yacumal Ruíz y Heiler Anderson Lamprea Flórez, con el fin de realizar el trámite pertinente teniendo en cuenta la situación expuesta de cada estudiante. (201705220092092, 201705220093292).</i></p>	
<b>6. VAC – Informe avance de la propuesta de modificación y/o supresión sobre las Pruebas de Potencialidad Pedagógica (PPP).</b>	<b>Tiempo</b> <b>01:57:15-03:18:09</b>
<p>Se llevó a cabo el informe avance de la propuesta de modificación y/o supresión sobre las Pruebas de Potencialidad Pedagógica (PPP) y se presentó el proyecto de Acuerdo de los criterios generales para la admisión de aspirantes a ingresar a los programas de pregrado de la universidad.</p> <p>El profesor <b>Faustino Peña Rodríguez</b>, Decano de la Facultad de Educación consideró que los criterios de las entrevistas son un proceso que le corresponde a los programas académicos.</p> <p>El profesor <b>Leonardo Fabio Martínez Pérez</b>, Decano Facultad de Ciencia y Tecnología manifestó las siguientes observaciones: primero la preocupación por el tiempo dado que de realizar los cambios en tan corto tiempo se dificulta, sobre todo teniendo en cuenta que se debe ajustar también la normatividad vigente. En segundo lugar, sugirió realizar los cambios a partir del primer semestre de 2018 dados los planteamientos de los programas donde se discutió la propuesta.</p> <p>La profesora <b>Olga Cecilia Díaz Flórez</b>, Representante de Profesores, felicita al GOAE por la eficiencia en la presentación de la propuesta de articulado, formula recomendaciones de ortografía y ve la necesidad de incluir un considerando relacionado con las políticas de inclusión, particularmente en lo relacionado con la comunidad sorda. Sugiere que en la entrevista se incluya la valoración de los intereses en la formación docente y algunos aspectos que contempla la prueba de la potencialidad pedagógica. También recomienda que el Consejo Académico establezca los criterios generales de la entrevista, de tal modo que existan referentes comunes en el proceso de selección de los aspirantes. Por último, sugirió que el tiempo es muy limitado pues implica realizar una modificación de la normatividad.</p> <p>El profesor <b>Mauricio Bautista Ballén</b>, Vicerrector Académico, indicó las observaciones de la Oficina de Control Interno donde advirtió algunas sugerencias en cuanto a la aplicación de la prueba para cambiar y rotar las preguntas de dichas pruebas, dado el riesgo de transparencia. Manifestó la importancia de traer una propuesta con los criterios para estudio del consejo y deja claridad de la responsabilidad por parte de la Subdirección de Admisiones y Registro cuando se envíen los puntajes a los programas.</p>	

El profesor **John Harold Córdoba Aldana**, Decano Facultad de Humanidades sugirió revisar jurídicamente los procesos en las entrevistas.

**Decisión:**

*Se llevó a cabo la presentación del Informe avance de la propuesta de modificación y/o supresión de las Pruebas de Potencialidad Pedagógica (PPP), a cargo de la profesora Osana Bonilla Medina del Grupo de Orientación y Atención a Estudiantes y José Wilson Macías González, Subdirector de Admisiones y Registro.*

*El Consejo Académico requiere al Grupo de Orientación y Atención a Estudiantes realizar los ajustes en la propuesta del proyecto de Acuerdo sobre las Pruebas de Potencialidad Pedagógica (PPP) y la revisión Jurídica solicitados por el cuerpo colegiado para ser presentado en una próxima sesión.*

*El Consejo Académico señaló la necesidad tanto de precisar, con el concurso de las unidades académicas, las alternativas para la selección de los estudiantes en caso de que se suprima la prueba de potencialidad pedagógica incluyendo la pertinencia de contemplar ya sea el puntaje global o el puntaje de algunos módulos de competencias, adicionalmente revisar la viabilidad de implementación del calendario propuesto por la Subdirección de Admisiones y Registro. Igualmente, indagar con las unidades académicas otras alternativas de selección de esta primera etapa.*

**7. Anexos:** (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

**Anexo punto: Presentación informe del señor rector**



EL RESPIRO FINANCIERO DE  
LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS:  
**UNA ILUSIÓN FALLIDA**

1  
LA EXPECTATIVA DE  
NUEVOS RECURSOS  
CON LA REFORMA TRIBUTARIA



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
INSTITUTO VICE-RECTORAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

# FORMATO

## ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 7 de 19



### UNA PROMESA CONSTRUIDA CON ESFUERZO

Ley 1819, 29 de noviembre de 2016

#### Artículo 184: Recursos provenientes del impuesto a las ventas

- 3.4 puntos se destinarán a la financiación de la vocación. El 40% de este recurso se destina a la financiación de la Educación Superior Pública.
- Por este concepto se consideró una distribución a las IES públicas por \$620.000 millones.

#### Artículo 182: Recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios (Susluye CREE)

- De 3 puntos porcentuales de este impuesto, 4.5 puntos se asignarán a financiar las instituciones de Educación Superior Públicas para el mejoramiento de la calidad de la educación superior y/o para financiar créditos boca a boca del Iltax.
- Se estimó una transferencia a las IES públicas por \$326.788 millones - 75% del 0.4

#### Artículo 142: Recursos provenientes del Tributo a la Renta de las Cooperativas

- De acuerdo con el parágrafo II de este artículo se destinó los recursos de forma gradual a la educación superior pública (Plaza Mayor al 20% de los excedentes de las Cooperativas)
- Proyección de \$140.184 millones anuales cuando llegue al 20%.

El Consejo de en el espíritu de la norma y lo acordado en UNHAC/ENMA: \$ 586.972 millones evaporados



### ILUSIÓN VERSUS REALIDAD

#### APORTES A LA BASE PRESUPUESTAL APROPIACIÓN INICIAL 2017

CONCEPTO	Recursos (\$)		Variación Real	%	Faltante Recurso (\$)
	2016	2017			
Funcionamiento (Art. 88 Ley 30)	2.566.898.287.820	2.708.480.813.602	6.61%	1,24%	21.784.978.780
Inversión (Art. 88 Ley 30)	72.530.859.804	75.839.687.284	4.48%	1,27%	926.146.548
<b>TOTAL</b>	<b>2.641.729.548.673</b>	<b>2.786.589.761.489</b>	<b>6.48%</b>		<b>32.710.122.699</b>

Nota 1: El balance de Funcionamiento se calcula con base al PO = 1% (0,134%). El balance de Inversión se calcula con base al PO  
 Nota 2: En esta tabla se incluye el quiebra del 3,11% pendiente al 2016. Por lo que el incremento real no es del 7,81% sino del 4,48%



### ILUSIÓN VERSUS REALIDAD

#### APORTES A LA BASE PRESUPUESTAL INCLUYENDO ADICION POR REFORMA TRIBUTARIA

CONCEPTO	Recursos (\$)		Variación Real	Ajuste por Reforma Tributaria		%
	2016	2017 Incluye Reforma Tributaria		Valor Adic. Rest	% Adic. Rest	
Funcionamiento (Art. 88 Ley 30)	2.566.898.287.820	2.858.820.709.229	11,75%	168.134.895.827	128.248.918.877	5%
Inversión (Art. 88 Ley 30)	72.530.859.804	75.839.687.284	4.48%	Pendiente ajuste de \$3.911.647.2016. El incremento real 190 es del 7,81% sino del 4,48%.		
<b>TOTAL</b>	<b>2.639.689.287.223</b>	<b>2.944.460.396.523</b>	<b>11,55%</b>			



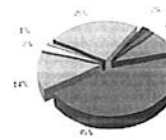
### REALIDAD: AUMENTO EN GASTOS SIN PRESUPUESTO

#### PUNTAJE SALARIAL Y BONIFICACIONES Decretos 1444 y 1379

#### SEGURIDAD SOCIAL SALUD Y PENSIÓN

#### SENTENCIAS Docentes Ocasionales Supermunicipales Prestaciones obrero patronales

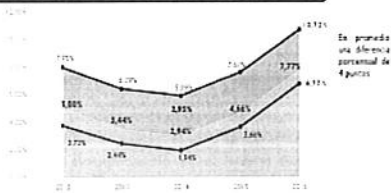
#### Participación por Aplicación de cada Norma



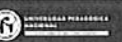
- Puntaje Sal. y Bonif.
- Seg. Social y Pensión
- Sent. Ocas. Supermunicipales
- Prest. Obrero Patronales



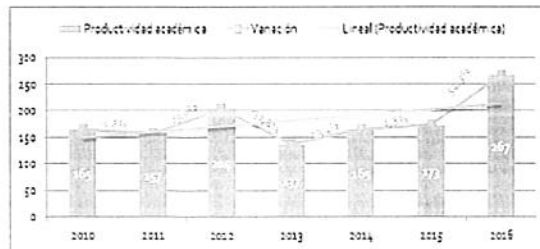
### REALIDAD: IMPACTO POR INCREMENTO SALARIAL



IMPACTO GASTOS DE PERSONAL	2010	2011	2012	2013	2014	ACUMULADO
IMPACTO ANUAL DIFERENCIAL SALARIAL	23.875	25.376	27.158	28.877	32.430	144.117
IMPACTO ANUAL DECRETOS 1379	61.804	58.618	52.676	56.906	62.185	252.430
IMPACTO ANUAL GASTOS DE PERSONAL	78.479	74.675	79.234	85.584	94.615	406.547



### REALIDAD UPN: SE DISPARA PRODUCTIVIDAD ACADEMICA Y FORMACIÓN DOCTORAL





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

# FORMATO

## ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

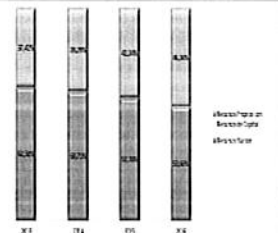
Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 8 de 19



### REALIDAD UPN: CRECIMIENTO SOSTENIDO CON BASE EN RECURSOS PROPIOS

- ✓ Ampliación en la contratación docente y la formación doctoral
- ✓ Incremento salarial general para toda la plantilla
- ✓ Crecimiento en investigación e innovaciones académicas
- ✓ Atención e implementación de recursos educativos
- ✓ Implementación de tesis de grado y de maestría
- ✓ Publicaciones
- ✓ Más y mejor formación docente
- ✓ Beneficiales financieros al 100% de maestras estatales
- ✓ Cumplimiento de metas de calidad
- ✓ Acreditación categorial A, B y C
- ✓ Incremento en gastos de mantenimiento y de mantenimiento al sistema de calidad
- ✓ Apoyo a la inclusión
- ✓ Atención a Egresados y Posgraduados
- ✓ Mandatos de la Corte por sanciones judiciales



**LA ADICIÓN DE 4.48 % PARA EL PRESUPUESTO DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES EN 2017 NO CAMBIA EN NADA SU DIFÍCIL SITUACIÓN FINANCIERA**

## 2 ¿QUÉ HA PASADO CON LOS RECURSOS CREE? (HOY IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS)

### COMPORTAMIENTO CREE

Concepto	2013 (\$)	2014 (\$)	2015 (\$)	2016 (\$)	2017 (\$)
Recursos CREE ES Públicas	188.845.954.540	201.717.344.854	208.248.899.832	223.529.992.291	216.452.742.484
25% para las Instituciones Técnicas y Tecnológicas	46.961.486.625	57.929.352.711	72.562.174.804	83.329.487.555	83.683.185.871
75% para las Universidades Públicas	141.884.467.915	143.787.992.143	135.686.725.028	140.199.504.736	132.769.556.613
Recursos CREE Programa Sin Paga	0	0	0	372.290.478.715	434.871.434.177
TOTAL RECURSOS CREE EDUCACIÓN SUPERIOR	188.845.954.540	201.717.344.854	208.248.899.832	695.920.471.006	651.324.217.651
Porcentaje de recursos asignado a las ES Públicas	100,0%	100,0%	100,0%	46,4%	33,1%
Porcentaje de recursos asignado al Programa Sin Paga	0,0%	0,0%	0,0%	53,6%	66,9%

De acuerdo con las cifras, se puede constatar que aunque el recurso por concepto de CREE aumentó significativamente, los recursos destinados a las ES Públicas han disminuido drásticamente.

En el 2016, las ES Públicas dejaron de recibir \$173.281 millones que fueron redistribuidos a SED y FPD.

En el 2017 dejaron de recibir \$434.871 millones, pasando de un 100% de asignación de los recursos recibidos a un sólo un 33.1%.

### COM PORTAMIENTO CREE HOY IMPUESTO A LA RENTA



### RECURSOS DISMINUIDOS Y FALTANTES

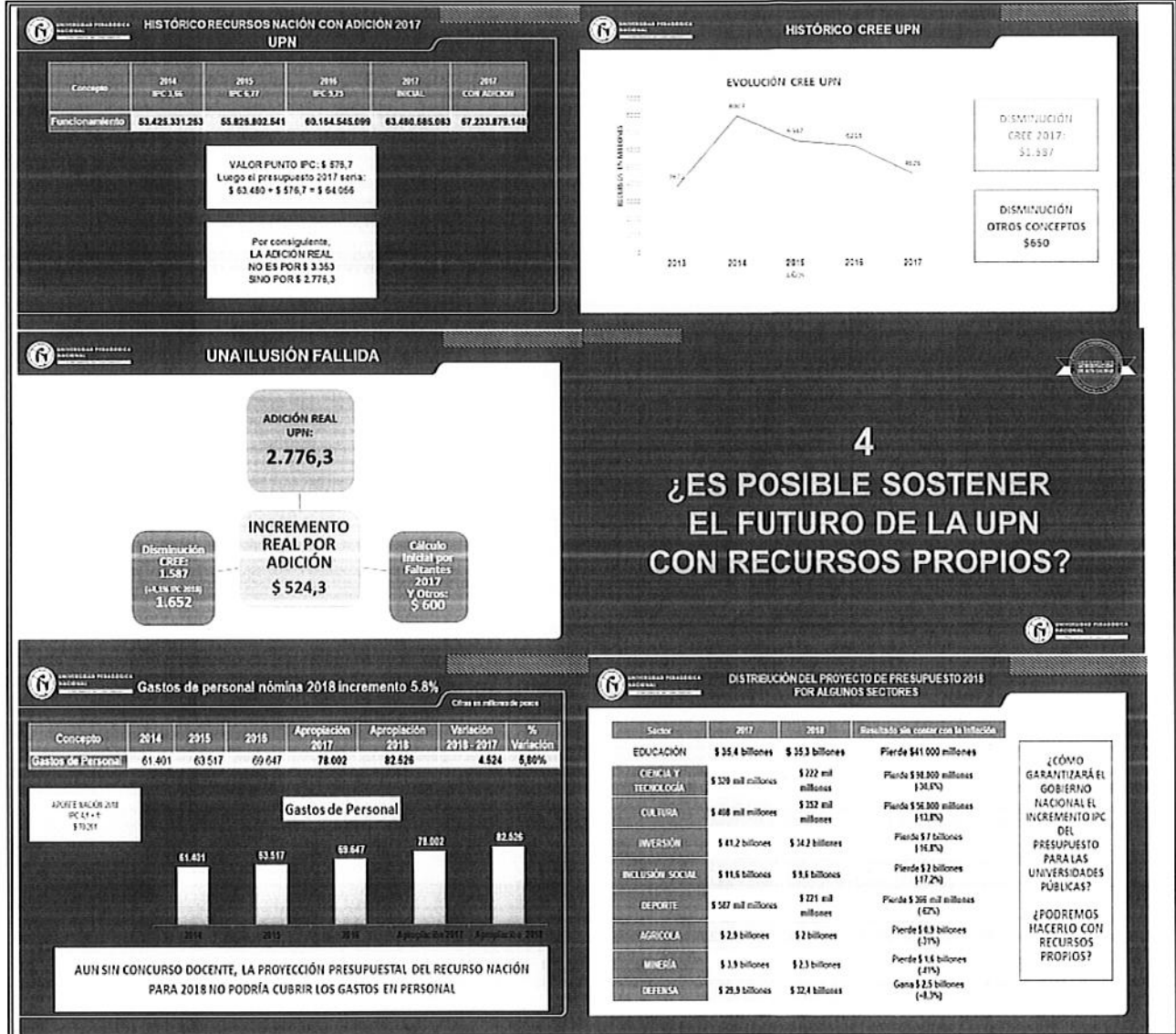
CONCEPTO	Recursos (\$)		Variación	Observaciones
	2016	2017		
Artículo 87 Ley 30 de 1992	29.314.138.018	24.482.837.595	-16,65%	Se calcula con base al PIB. El 2016 fue del 3,10% y el 2017 fue del 2%.
Devolución 19% Matrícula por Violaciones (Leyes 40397 y 81503)	32.482.987.588	34.873.060.450	8,50%	Resolución 12831, junio 30 de 2017. Corresponde al 75% de la disminución real de los ingresos de las Universidades por este concepto. Es decir, hay un faltante de \$10.000 millones.
Estampilla Ley 1697 del 29-12-2013	60.000.000.000	72.052.009.731	44,10%	Se giraron \$65.896.788.220 por medio de Resolución 12216, junio 21 de 2017. Faltan \$6.095.240.511

## 3 LO QUE UNA MANO DA, LA OTRA LO QUITA

### UNA ILUSIÓN FALLIDA









UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

## FORMATO

# ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

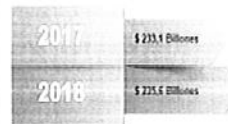
Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 10 de 19



### Presupuesto 2018 crecería por debajo de la inflación:

Aunque el Presupuesto tiene un crecimiento de 2,5 millones, al pasar de \$ 223,1 millones en 2017 a \$ 225,6 millones en 2018, implica en términos reales una reducción (sin contar la inflación), que representa caídas superior al 3 por ciento.



Si el crecimiento del PIB esperado por el gobierno para 2017 es de 4,1%, conforme se establece en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el monto del Presupuesto debería aproximarse a \$ 242,6 millones, luego tiene un decremento de \$ 17 millones.



### ¿ES POSIBLE SOSTENER EL FUTURO DE LA UPN SIN IMPUESTO A LA RENTA (CREE)?

Proyecto	2015	2017	2018
Educación Inclusiva	544.827.368	1.056.166.555	1.099.469.384
Formación y cualificación Docente	791.234.909	1.057.881.092	1.101.254.217
Fortalecimiento de la Investigación	1.000.581.409	1.000.000.000	1.042.000.000
Innovación curricular y creación nuevos programas	317.589.724	125.558.276	138.917.818
Total: OMI (millones de pesos)	2.653.403.403	3.239.595.923	3.372.421.419

¿CÓMO CUBRIR LAS VIGENCIAS FUTURAS (\$1.195) PARA SOFTWARE ACADÉMICO?  
¿CÓMO FINANCIAR EL SOSTENIMIENTO DE NUEVAS INVERSIONES EN CENTRO DE COMPUTO, RECURSOS EDUCATIVOS Y BIENESTAR?

¿EN DÓNDE QUEDA LA INVERSIÓN EN DOTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PLANTA FÍSICA?  
¿EN DONDE EL CONCURSO Y LA FORMALIZACIÓN LABORAL DOCENTE, LA RECLASIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS, LA AMPLIACIÓN DE PLANTA, LAS REFORMAS NECESARIAS?



### SER PILO PAGA COMO POLÍTICA DE ESTADO



#### PROYECTO DE LEY 275 DE 2017 Texto aprobado en primer debate por la Comisión Sexta Constitucional, Cámara de Representantes

**Artículo 3º. Financiación.** El Gobierno nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de la política de Estado prevista en la presente ley, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Este, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará anualmente, una partida presupuestal dentro del Presupuesto General de la Nación, con los recursos necesarios para el financiamiento del Programa, con base en las metas de cobertura que se definan por el Ministerio de Educación Nacional.

Dependiendo de las condiciones económicas, financieras y presupuestales del país, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público priorizará y garantizará la progresividad anual de recursos que permita una mayor cobertura del programa. En ningún momento se destinarán menores recursos que los requeridos para garantizar la continuidad de los beneficiarios que ya han sido adjudicados por el Programa.

**Parágrafo Transitorio.** Anualmente se adjudicará el número de beneficiarios requerido para garantizar una cobertura mínima de 45.000 estudiantes activos.



### UN NUEVO MODELO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



#### "Por medio del cual se crea el Sistema de Financiación Contingente al Ingreso - Sistema FCI en Colombia, para fomentar el acceso y permanencia en la Educación Superior y se dictan otras disposiciones sobre los mecanismos y las estrategias para lograr la financiación sostenible de la Educación Superior".

**ARTÍCULO 4. SISTEMA DE FINANCIACIÓN CONTINGENTE AL INGRESO – SISTEMA FCI.** Créase el Sistema FCI (...). El Sistema FCI tendrá como finalidad facilitar el acceso y permanencia en programas de Educación Superior y ampliar el acceso a la misma a través de un fondo que administra los recursos provenientes de la Contribución SABES y de las demás fuentes legales (...).

**ARTÍCULO 6. FONDO DEL SERVICIO INTEGRAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – FOSIES.** Créase el Fondo del Servicio Integral de Educación Superior – FOSIES, como una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por el Ictetex. El objeto del fondo es administrar los recursos del Sistema FCI para facilitar el acceso y la permanencia en programas de Educación Superior.

**ARTÍCULO 8. ORIGEN DE LOS RECURSOS.** Los recursos del FOSIES serán los siguientes, que en todos los casos se destinarán al funcionamiento del Sistema FCI y serán administrados por Ictetex:  
(...)  
3. Los provenientes de la Nación.

Anexo punto. Proyecto de Acuerdo (P.P.P)

*Por el cual se adoptan criterios generales de admisión para aspirantes a ingresar por primera vez, transferencia externa y nueva admisión, a los programas de pregrado de la Universidad*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 30 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

**CONSIDERANDO:**

Que el párrafo transitorio del artículo 23 del Acuerdo 034 de 2004, Estatuto Académico de la Universidad, establece que las situaciones académicas no previstas en él, serán estudiadas y resueltas por el Consejo Académico, atendiendo a las disposiciones que sobre la materia se encontraren vigentes, hasta tanto se expida la reglamentación respectiva.

Que la Universidad busca elevar su nivel académico, pedagógico e investigativo, para lo cual los aspirantes admitidos deben reunir excelentes calidades académicas y personales.

Que es necesario regular los procesos de inscripción, selección y admisión, para las distintas ofertas que realiza la Universidad

Que, es obligación de la Universidad desarrollar procesos ágiles y eficientes, con base en criterios de equidad y transparencia.

Que mediante Acuerdo 007 de 2006 del Consejo Académico, se adoptaron criterios generales de admisión para aspirantes a ingresar por primera vez, transferencia externa y nueva admisión, a los programas de pregrado de la Universidad.

Que mediante el Acuerdo 005 de 2007 del Consejo Académico, fue modificado el artículo 3 del Acuerdo 007 de 2006 del Consejo Académico.

Que este Acuerdo deroga el Acuerdo 007 de 2006 y el acuerdo 005 de 2007.

Que es necesario establecer un registro institucional único para los procesos de selección de aspirantes a los programas de pregrado.

Que corresponde a la Universidad, generar condiciones y procedimientos, dentro de los marcos legales establecidos institucionalmente, que favorezcan la formación profesional de los egresados de programas de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores.

Por lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** **INSCRIPCIÓN.** Para la inscripción de los aspirantes que desean iniciar una Licenciatura en la Universidad Pedagógica Nacional, se definen como requisitos:

- a. Realizar el proceso de inscripción, dentro de los plazos establecidos por la Universidad y cumplir con los requisitos determinados para el proceso, dados a conocer públicamente.

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 12 de 19

- b. Poseer el título de bachiller o su equivalente en el exterior, con las respectivas convalidaciones.
- c. Haber presentado la Prueba de Estado para ingreso a la educación superior.

**PARÁGRAFO 1.** Los aspirantes podrán elegir primera y segunda opción de inscripción a dos licenciaturas, de acuerdo con sus intereses.

**PARÁGRAFO 2.** Los aspirantes pertenecientes a la comunidad sorda, deberán inscribirse a la Licenciatura en Educación con énfasis en Educación Especial, para el semestre cero.

- d. **PARÁGRAFO 3.** Los aspirantes extranjeros o residentes en el exterior, deberán presentar los resultados de la Prueba de Estado para ingreso a la educación superior o su equivalente.

**ARTÍCULO 2º.** **ADMISION.** El proceso de admisión requiere de:

- a. Datos de inscripción diligenciados, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Universidad.
- b. Recibo de consignación por el valor de la inscripción, de acuerdo con el procedimiento que se defina para cada periodo.
- c. Las demás que se definan por acuerdo del Consejo Académico o por mandato legal.

**ARTÍCULO 3º.** **SELECCIÓN.** Para el proceso de selección, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- a. Puntaje de la Prueba de Estado para ingreso a la educación superior o su equivalente con una ponderación del 30%, para lo cual se tendrá en cuenta el puntaje global de la misma prueba.
- b. Se tendrán en cuenta las equivalencias de puntajes de la Prueba de Estado para ingreso a la educación superior, así:
  - Prueba de Estado para ingreso a la educación superior, anteriores al año 2000 en escala de 1 a 400 puntos.
  - Prueba de Estado para ingreso a la educación superior, posteriores al año 2000 hasta junio de 2014, en escala de 1 a 800 puntos. En este caso se suman los puntajes obtenidos en las áreas del núcleo común.
  - Prueba de Estado para ingreso a la educación superior, posteriores a junio de 2014, se tendrá en cuenta el puntaje global de la prueba, en escala de 1 a 500 puntos.
- c. Puntaje de la prueba específica, la cual será diseñada y aplicada por cada programa académico, con una ponderación del 40%. Las pruebas específicas serán aplicadas a los aspirantes de acuerdo con el número de cupos de cada programa académico.
- d. Continuarán con el proceso de pruebas específicas, los aspirantes que han sido seleccionados en cada programa académico para la primera opción de acuerdo con la clasificación inicial del puntaje obtenido en la Prueba de Estado para ingreso a la educación superior.

Los aspirantes que no alcancen el porcentaje o el cupo determinado por cada programa académico, continuarán en el proceso de selección de la

licenciatura seleccionada como segunda opción, para ello, se les citará a entrevista y a prueba específica, procedimientos que determinan su ingreso a la segunda opción, condicionada por el puntaje total obtenido y los cupos disponibles reportados por la Licenciatura. Si la Licenciatura elegida en segunda opción no reporta cupos disponibles, el aspirante no contará con esta segunda oportunidad.

- e. Entrevista individual con una ponderación del 30%. La entrevista será aplicada a los aspirantes que obtengan los mayores puntajes acumulados en la Prueba de Estado para ingreso a la educación superior, y en la prueba específica, en un número definido por el Consejo de Departamento o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los Consejos de Facultad adoptarán los criterios que orientarán las entrevistas y los instrumentos que permitan registrar los correspondientes resultados. El Grupo de Orientación y Apoyo Estudiantil – GOAE – promoverá la construcción colectiva de tales criterios.

**PARÁGRAFO 2.** La Universidad no tiene un puntaje mínimo de la Prueba de Estado para ingreso a la educación superior, en el trámite de inscripción al proceso de admisión.

**PARÁGRAFO 3.** La Prueba de Estado para ingreso a la educación superior debe haber sido presentada por el aspirante en un lapso no mayor a 10 años contados con respecto a la fecha en que se abren las inscripciones.

**PARÁGRAFO 3.** Puntajes adicionales que otorga la UPN. La Universidad otorga un puntaje adicional de cinco (5) puntos a los bachilleres egresados del Instituto Pedagógico Nacional.

**ARTÍCULO 4°.**

De acuerdo con la política de cupos definida por el Consejo Académico, la Facultad respectiva presentará para aprobación las listas de candidatos seleccionados para admisión en cada período académico, los cuales debieron haber presentado todas las pruebas de primera y/o segunda opción.

**PARÁGRAFO 1.** La Subdirección de Admisiones y Registro entregará a los programas académicos los resultados de la Prueba de Estado para ingreso a la educación superior. Para la elaboración de estas listas, los Consejos de Departamento o quien haga sus veces, remitirá a la Subdirección de Admisiones y Registro, los puntajes obtenidos en la prueba específica y en la entrevista, por todos los aspirantes convocados a presentarlas.

**PARÁGRAFO 2°.** En caso de que en alguno de los programas académicos no se complete el cupo definido por el Consejo Académico con los admitidos, para la primera opción, una vez surtido el proceso de matrícula, la Subdirección de Admisiones y Registro completará los cupos de acuerdo con los resultados obtenidos en las pruebas específicas de la segunda opción respetando el orden de la lista y los cupos disponibles reportados por cada licenciatura.

**PARÁGRAFO 3.** Culminado el proceso de selección, los Consejos de Facultad enviarán al Consejo Académico una evaluación del proceso.

**ARTÍCULO 5º.** TRANSFERENCIA EXTERNA. Para la inscripción por transferencia externa, los aspirantes deberán certificar:

- a. Que cursaron y aprobaron mínimo dos (2) periodos en un programa académico en otra institución de educación superior debidamente reconocida y aprobada por el Estado.
- b. Un promedio ponderado no inferior a 35 puntos o su equivalente.
- c. Antecedentes personales y académicos de la universidad de procedencia.

**PARÁGRAFO:** El periodo de retiro de la institución de donde proviene el estudiante no podrá ser superior a un año.

**ARTÍCULO 6º.** La Universidad iniciará el estudio de la solicitud de transferencia con base en los siguientes documentos:

- a. Datos de inscripción de acuerdo con el procedimiento establecido por la Universidad.
- b. Recibo de consignación por el valor de la inscripción, de acuerdo con el procedimiento que se defina para cada periodo.
- c. Certificado de antecedentes personales y académicos emitido por la institución de educación superior de donde proviene.
- d. Certificación de notas obtenidas con vigencia no mayor a dos meses, correspondiente al menos a dos (2) periodos.
- e. Copia certificada de los programas analíticos de las asignaturas cursadas con intensidad horaria semanal y créditos académicos debidamente firmados y sellados en cada hoja por la autoridad competente.
- f. Constancia de la resolución de aprobación o registro oficial del programa de origen.

**ARTÍCULO 7º.** El estudio de la solicitud de transferencia externa deberá cumplir el siguiente trámite:

- a. El solicitante o su representante legalmente constituido entregará la documentación señalada en el artículo 5º del presente Acuerdo, ante la Subdirección de Admisiones y Registro, durante los días de inscripción al periodo respectivo.
- b. Los aspirantes por transferencia externa que cumplan los requisitos de inscripción determinados por la Universidad, serán citados a entrevista, como parte del proceso de selección.
- c. El Consejo de Departamento o quien haga sus veces entregará el concepto al Consejo de Facultad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
  - Desempeño académico del estudiante.
  - Estudio de las asignaturas homologables, las cuales no pueden ser inferiores a 32 créditos cursados y aprobados. En caso de no cumplir este requisito, el programa informará al aspirante oportunamente para que si lo considera solicite admisión al programa como estudiante nuevo.
- d. El Consejo de Facultad aprobará o negará las solicitudes de transferencia externa.
- e. Las solicitudes aprobadas por el Consejo de Facultad, se presentarán al Consejo Académico en la lista de admitidos y no afectarán el cupo de admisión por primera vez.

- PARÁGRAFO.** Las transferencias a través de convenios interinstitucionales se registrarán por los requisitos explícitos que suscribe la Universidad en el respectivo convenio.
- ARTÍCULO 8º.** **EGRESADOS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES.** Para solicitud de admisión, los aspirantes deberán certificar:
- El título de normalista superior expedido por una Escuela Normal Superior.
  - Los certificados de calificaciones de sus estudios para obtener el título de Normalista Superior
  - Antecedentes personales y académicos.
- ARTÍCULO 9º.** Proceso de solicitud de ingreso requiere:
- Datos de inscripción, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Universidad.
  - Recibo de consignación por el valor de la inscripción, de acuerdo con el procedimiento que se defina para cada periodo.
  - Certificado de antecedentes personales y académicos, emitidos por la Escuela Normal Superior.
  - Certificación de calificaciones obtenidas con vigencia no mayor a dos meses.
  - Copia certificada de los programas analíticos de las asignaturas cursadas con intensidad horaria semanal y créditos académicos debidamente firmados y sellados en cada hoja por la autoridad competente.
- ARTÍCULO 10º.** El estudio de la solicitud de ingreso deberá cumplir el siguiente trámite:
- El solicitante o su representante legalmente constituido entregará la documentación señalada en el artículo 8º del presente Acuerdo, ante la Subdirección de Admisiones y Registro, durante los días de inscripción al periodo respectivo.
  - Los aspirantes que cumplan los requisitos de inscripción determinados por la Universidad, serán citados a entrevista, como parte del proceso de selección.
  - El Consejo de Departamento o quien haga sus veces entregará el concepto al Consejo de Facultad, teniendo en cuenta los resultados de la entrevista.
  - El Consejo de Facultad aprobará o negará las solicitudes de ingreso.
  - Las solicitudes aprobadas por el Consejo de Facultad, se presentarán al Consejo Académico en la lista de admitidos y no afectarán el cupo de admisión por primera vez.
- PARÁGRAFO 1.** Las transferencias a través de convenios interinstitucionales con Escuelas Normales Superiores se registrarán por los requisitos explícitos que suscribe la Universidad en el respectivo convenio.
- PARÁGRAFO 2.** Los programas estudiarán los espacios académicos que puedan ser homologados y esta decisión se tendrá en cuenta para el registro del estudiante a partir del primer semestre.
- ARTÍCULO 11º.** **NUEVA ADMISIÓN.** La inscripción por nueva admisión se aplicará a aquellos aspirantes que, una vez admitidos en una licenciatura, abandonaron sus estudios antes de haber completado el programa de estudios correspondientes, por un lapso máximo de dos (2) años, que no hicieron uso del derecho del reintegro, o del derecho de renovación de matrícula en las fechas estipuladas por la Universidad, o que perdieron la calidad de

estudiante, de acuerdo con el reglamento estudiantil vigente. Se definen los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.
- b. No haber perdido la condición de estudiante por expulsión.

**ARTÍCULO 12º.** La Subdirección de Admisiones y Registro iniciará el estudio de las solicitudes de ingreso para aspirantes por nueva admisión, previo los siguientes requisitos:

- a. Información de la inscripción diligenciada, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Universidad.
- b. Recibo de consignación por el valor de la inscripción, de acuerdo con el procedimiento que se defina para cada período.
- c. Los demás que se definan por Acuerdo del Consejo Académico o por mandato legal.

**ARTÍCULO 13º.** El estudio de las solicitudes de nueva admisión deberá cumplir el siguiente trámite:

- a. El estudiante o su representante legalmente constituido realizará el proceso de inscripción aprobado en el Calendario Académico.
- b. La Subdirección de Admisiones y Registro enviará los antecedentes académicos del solicitante al Departamento respectivo.
- c. Los programas académicos consultarán los antecedentes académicos del solicitante por el sistema de información académico correspondiente.
- d. El Consejo de Departamento o quien haga sus veces realizará el estudio de la solicitud, teniendo en cuenta, entre otros, rendimiento académico del estudiante, promedio acumulado, historia académica y el compromiso que éste asume con la institución y con la profesión de maestro.
- e. Para los casos de pérdida de calidad de estudiante, se actuará en consecuencia en cada programa y con el Reglamento Estudiantil.
- f. El Departamento remitirá al Consejo de Facultad las solicitudes de nueva admisión con el respectivo informe de análisis y concepto. En esta instancia se recomienda la aprobación o no de la nueva admisión al Consejo Académico.

**PARÁGRAFO.** El estudio de aprobación de la solicitud de nueva admisión sólo se realizará para ingresar a las versiones de planes de estudio vigentes.

**ARTÍCULO 14º.** **CAUSALES DE ANULACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.** El incumplimiento de cualquiera de los procedimientos establecidos por la Universidad en cada período académico para el proceso de ingreso o reingreso, será causal de anulación de la inscripción.

**ARTÍCULO 15º.** Los pagos por concepto de derechos de inscripción no son reembolsables.

**PARÁGRAFO.** Únicamente se hará devolución del valor de la inscripción cuando la Universidad por cualquier motivo no abra la cohorte del respectivo programa al que el aspirante se inscribió.

**ARTÍCULO 16º.** Para los aspirantes extranjeros se aplicarán las normas y leyes previstas.



Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 17 de 19

Artículo transitorio para la vigencia de la prueba.

**ARTÍCULO 17º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en particular los Acuerdos 007 de 2006 y 011 de 2011 expedidos por el Consejo Académico.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**  
Presidente del Consejo

**HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**  
Secretario del Consejo

Revisó:

Proyectó:

**Anexo punto: Devolución valor de pinnes para posgrado**

28/6/2017

Correo - consejoacademico@pedagogica.edu.co

**Devolución valor de PINES posgrado**

**JOSE WILSON MACIAS GONZALEZ**

mié 24/06/2017 4:57 p.m.

Para: CONSEJO ACADEMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>;

Cc: HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ <hchoachi@pedagogica.edu.co>; ARIAS CARMONA GLORIA LILIANA <garias@pedagogica.edu.co>;

Buenas tardes Miguel

A la Subdirección Financiera llegaron unas solicitudes de devolución del valor del PIN de la Inscripción de los aspirantes para el periodo académico 2017-2, de los programas de Maestría en Docencia de la Química, Maestría en Enseñanza de las Lenguas Extranjeras, Especialización en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación y Especialización en Docencia de la matemática. Ellos a su vez nos solicitan cual es la decisión por parte de Consejo Académico.

Solicitamos se estudie en el Consejo la posibilidad de la devolución del valor del PIN para estos aspirantes ya que no se abrieron cohortes para este semestre.

Quedo atento a cualquier aclaración y/o decisión.

*Cordialmente,*

*José Wilson Macías González  
Subdirector Admisión y Registro  
Universidad Pedagógica Nacional  
Teléfonos 5941894 Ext. 434*



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 18 de 19

Anexo punto: Cancelaciones extemporaneas de Heiler Anderson Lamprea y Gerson Alexander Yacumal



Radicado No: 201705220092092

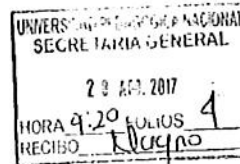
2017-08-28 11:33 - Copias: 0 - Cód verif: 8603

Destino: FOR - Asun: CANCELARIA RUIZ

Asunto: CASO ESPECIAL - SOLICITUD CANCELACIÓN

Bogotá, 25 de agosto de 2017.

SEÑORES  
CONSEJO ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL



REF.: SOLICITUD CANCELACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL REGISTRO DE  
MATRICULA

Por medio de la presente, de la manera más cordial y comedida, solicito a ustedes se genere la cancelación extemporánea del registro de matrícula del estudiante Gerson Alexander Yacumal Ruíz, identificado con el número de cedula 1.022.345.248, quien, por motivos de persecución política, no puede asistir a la Universidad para llevar a cabo su proceso académico.

Entendiendo que el pasado 8 de agosto del presente año, se canceló la audiencia en el marco del proceso Penal contra los hechos de rebelión, concurso terrorismo y concurso tenencia y fabricación de armas que se le acusan, donde se iba a resolver una decisión judicial para que pudiera continuar con sus estudios, haciendo que no sea clara en la actualidad su situación y obligándolo a permanecer en el exilio.

Cordialmente,

*Candelaria Ruiz Naranjo*  
CANDELARIA RUIZ NARANJO

C.C N 23.532.711 de Boyacá

Cl. 3115204711

ell. 6470437ª 2255  
correo: edmondyacumal@gmail.com



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 19 de 19



Radicado No: 201705220093292  
2017-08-28 18:33 - Copias: 0 Céd. Verif: 60923  
Destinatario: SGR - N.º: NESTOR WILDER LA  
Asunto: SOLICITUD CANCELACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL

Bogotá, 28 de agosto de 2017.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
2 de Ago. 2017  
HORA 3:15 PM  
RECIBO Noguera

SEÑORES  
CONSEJO ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

REF.: SOLICITUD CANCELACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL REGISTRO DE MATRICULA

Por medio de la presente, de la manera más cordial y comedia, solicito a ustedes se genere la cancelación extemporánea del registro de matrícula del estudiante HEILER ANDERSON LAMPREA FLOREZ, identificado con el número de cedula 1.019.032.518, quien, por motivos de persecución política, no puede asistir a la Universidad para llevar a cabo su proceso académico.

Entendiendo que el pasado 8 de agosto del presente año, se canceló la audiencia en el marco del proceso Penal contra los hechos de rebelión, concurso terrorismo y concurso tenencia y fabricación de armas que se le acusan, donde se iba a resolver una decisión judicial para que pudiera continuar con sus estudios, haciendo que no sea clara en la actualidad su situación y obligándolo a permanecer en el exilio.

Cordialmente,

*Nestor W Lamprea Amaya*  
NESTOR WILDER LAMPREA AMAYA  
Cedula de Ciudadanía N 19.488.402  
+57 310 578 1341  
celite 195 #20-40  
kawaxia1110@gmail.com

8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)

Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

--

10. Firmas:

PRESIDENTE DEL CONSEJO	SECRETARIO DEL CONSEJO
<i>Adolfo León Atehortúa Cruz</i>	<i>Helberth Augusto Choachi González</i>
Nombre: Adolfo León Atehortúa Cruz	Nombre: Helberth Augusto Choachi González

N.